



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA y UNIR MÉXICO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Mutua (en adelante, el "Convenio") que celebran las siguientes partes:

- **COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, identificada con Ruc N° 20168895713, con domicilio legal en Av. Universitaria Mz M Lote 8 y 9, del distrito de Castilla-Miraflores, Provincia de Piura, departamento de Piura debidamente representado por el Decano de la Orden, Martin Hector Francisco Castillo Nizama con DNI N° 02618039, (en adelante, el "**ICAP**"); y,
- La **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, constituida con arreglo a las leyes españolas; con número de C.I.F. A-26430439, con domicilio legal en la avenida de la Paz N° 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), debidamente representada por su Rector, Prof. Dr. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA - PEÑUELA identificado con DNI N° 10589976V, cargo para el que fue nombrado por el Consejo Directivo de la Universidad con fecha 3 de julio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad y habiéndose cumplido con las prescripciones legales previstas, a quien en adelante se le denominará **UNIR**;
- La **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO**, debidamente representada por su Rector, el Prof. Dr. FRANCISCO CERVANTES PÉREZ, calidad que acreditó mediante la escritura notarial de otorgamiento de poderes No. 53, 126 del 13 de septiembre de 2020, identificado con credencial del INE 0620013348943, y que señala como domicilio para recibir notificaciones y citatorios en la Avenida Universidad número 472, Código Postal 03600, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (México), a quien en adelante se le denominará **UNIR México**.

En adelante, el ICAP, UNIR y UNIR México serán denominadas de manera conjunta como las **Partes**. El presente Convenio se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: De las Partes

- 1.1 El **ICAP**, es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de



1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley. Asimismo, es concedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.

- 1.2 UNIR**, es una universidad en línea privada, reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley de Ordenación Universitaria española, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado Español y la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 261) el 29 de octubre de 2008.

UNIR se distingue por sus estudios a través de internet y su funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, empleando para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

- 1.3 UNIR México** es una universidad privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de México, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. **UNIR México** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva.

UNIR México está constituida el 19 de junio de 2012 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico N° 475077, según consta en la Póliza número 2022, otorgada ante el corredor público N° 33 de la Ciudad de México, Lic. Eduardo Arce Gargollo.

CLAUSULA SEGUNDA: Propósito del Convenio

Constituye el objeto del presente acuerdo marco general de colaboración estableciendo una alianza estratégica entre el **ICAP**, **UNIR** y **UNIR México** en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura, puesta en marcha de actividades



académicas y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de LAS PARTES, que dispongan de mutuo acuerdo.

Así como establecer condiciones económicas especiales en favor de los miembros de la orden del ilustre ICAP, así como a los familiares directos de estos, para que puedan cursar estudios de Maestrías Oficiales de UNIR y UNIR México.

CLÁUSULA TERCERA. - Condiciones Económicas Especiales

La oferta académica de Maestrías UNIR con titulación oficial española y UNIR México con titulación oficial mexicana, será la que aparece publicada en la web de UNIR en Perú: <http://peru.unir.net/posgrados-online/maestrias/>.

UNIR ofrecerá un **descuento adicional del 10% sobre los descuentos oficiales UNIR** tenga en ese momento, a los beneficiarios de este Acuerdo de LA INSTITUCIÓN interesados en cursar Maestrías Oficiales de UNIR. **El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú y tendrá validez exclusivamente para pagos al contado.** En caso de que UNIR llegará a otorgar becas de excelencia por encima del descuento previsto en el presente acuerdo, **UNIR aplicará al candidato el mismo beneficio con un 5% adicional.**

UNIR MÉXICO ofrecerá un **descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales UNIR MX** tenga en ese momento, a los beneficiarios de este convenio de LA INSTITUCIÓN interesados en cursar Maestrías Oficiales de UNIR MX. **El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú y tendrá validez exclusivamente para pagos al contado.** En caso de que UNIR MX llegará a otorgar becas de excelencia por encima del descuento previsto en el presente acuerdo, **UNIR MX aplicará al candidato el mismo beneficio con un 5% adicional.**

El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza para **UNIR** o el pago de inscripción para **UNIR México**. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigentes **UNIR** y **UNIR México**, excepto a los descuentos promocionales, a los que sí serán acumulables.

Cualquier cambio de las condiciones económicas especiales establecidas en esta cláusula, será notificado al **ICAP**, de forma fehaciente, a la persona responsable de la coordinación del Convenio indicada en la cláusula NOVENA del presente convenio, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar.

CLAUSULA CUARTA: Compromisos de las Partes

Las **PARTES** se comprometen a:

- 4.1. Visualizar el logo de la contraparte como socio colaborador en sus respectivas páginas webs y redes sociales.



- 4.2. Compartir e intercambiar información, cuyo acceso no se encuentre excluido por normativa vigente o secretos empresariales.
- 4.3. Priorizar el desarrollo de actividades, proyectos y programas conjuntos en materia educativa, sea de forma presencial o virtual.
- 4.4. Difundir los proyectos que se implementen en el marco del presente Convenio a través de sus redes sociales.

La **UNIR y UNIR México** se compromete a:

- 4.5. **En la medida de sus posibilidades, realizar gratuitamente charlas, conversatorios, talleres y seminarios** para capacitar técnicamente al personal del ICAP, y a sus asociados, en temas que sean de especialidad de la universidad.
- 4.6. Remitir antes de cada convocatoria o inicio del curso académico al ICAP la información respecto de la oferta de los programas académicos que estén disponibles en UNIR y UNIR México.
- 4.7. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
- 4.8. Remitir al ICAP información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de plazas disponibles en cada programa académico a fin de que emita un listado de personas interesadas y lo remita a UNIR y UNIR México.

El **ICAP** se compromete a:

- 4.9. Articular esfuerzos a efectos de que UNIR en alianza con el ICAP, pueda presentar a sus asociados proyectos y servicios de capacitación y desarrollo.
- 4.10. Difundir entre sus asociados las iniciativas, programas o proyectos que UNIR y UNIR México tenga con el CAP.
- 4.11. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de los programas académicos que poseen UNIR y UNIR México, a los socios y funcionarios del ICAP. Los interesados en las titulaciones de UNIR y/o UNIR México podrán solicitar información a través de una landing page, que se creará ad hoc para tal fin, facilitada por UNIR y UNIR México, o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.
- 4.12. Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
- 4.13. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Matriculación o Inscripción

Las condiciones de matrícula o inscripción de los socios y funcionarios del **ICAP** serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR** y de **UNIR México** y el estudiante deberá presentar en el momento de formalizar su matrícula o inscripción según corresponda, el



formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse o inscribirse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

CLÁUSULA SEXTA: Términos de la Cooperación

Los términos de cooperación para cada actividad específica a implementarse bajo los alcances del presente convenio, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser acordados en Planes de Trabajo por escrito y por acuerdo de ambas partes con anterioridad a su inicio.

Las partes trabajarán en conjunto para identificar y asegurar el financiamiento externo de las actividades de cooperación. Como norma, y en particular si no hubiese recursos externos, las partes serán responsables cada una de sus propios costos, en función a sus posibilidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De los Planes de Trabajo

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular Planes de Trabajo, en función de las actividades de colaboración que se identifiquen entre ambas partes. Dichos Planes formarán parte integrante del presente Convenio, en los que se priorizarán las actividades y metas concertadas, se definirán los responsables y el cronograma de las actividades, así como el personal que participará y los recursos necesarios para el desarrollo de estas.

CLÁUSULA OCTAVA: Interpretación del Convenio Específico

Las disposiciones de los Convenios Específico deberán ser interpretadas a la luz de las disposiciones generales provistas por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el ICAP, UNIR y UNIR México.

CLÁUSULA NOVENA: De las Coordinaciones Interinstitucionales

9.1. Las Partes designan como sus coordinadores para la ejecución del presente Convenio a las siguientes personas:



- Por parte del **ICAP**, la integrará:

Martin Hector Francisco Castillo Nizama o quien él designe

Tel.: +51 935 896 295

Dirección de correo: abogado.mcn@gmail.com

- Por parte de **UNIR**, y **UNIR México** la integrará Aldo Bravo Quispe, Country Manager Perú o quien él designe.

Tel.: +51 987 263 965

Dirección de correo: aldo.bravo@unir.net

9.2. La coordinación entre los representantes del ICAP y los representantes de UNIR y UNIR México se encuentra destinada a viabilizar el desarrollo del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

9.3. Cualquier cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser remitida en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, por escrito, a las direcciones electrónicas y los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA: Vigencia

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de LAS PARTES con, al menos, un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

LAS PARTES firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De la Libre Adhesión y Separación

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De la Resolución Del Convenio

12.1. Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:



- (i) Por decisión unilateral, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial a la otra parte, dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.
- (ii) Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta indicando la fecha en que quedará concluido.
- (iii) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento de manera definitiva.
- (iv) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

12.2. Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Solución de Controversias

Las controversias que puedan surgir entre las partes se regirán por lo establecido en el presente Convenio, buscando solucionar cordialmente cualquier impase y actuando de buena fe entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Compromiso de Confidencialidad de la Información

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin autorización previa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Imagen Institucional

LAS PARTES autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco.

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Protección De Datos

LAS PARTES se informan como responsables del tratamiento que, en cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos que le pudieran resultar de aplicación a cada una de ellas, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente CONVENIO y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente CONVENIO.

A su vez, LAS PARTES, en el caso de que se lleven a cabo tratamientos de datos específicos, se comprometen a regular dichos tratamientos conforme a las exigencias de la Ley N.º 29733 Protección de Datos Personales, el Decreto Supremo N.º 033-2013-JUS por el que se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29733, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la Ley Federal de México sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento de desarrollo.

En cualquier caso, cada una de las partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en las normas anteriormente mencionadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando la debida identificación, en las siguientes direcciones establecidas en el encabezado del presente documento, donde podrán solicitar el acceso a las políticas y avisos de privacidad establecidos por cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la parte introductoria del presente documento, en los que se dejarán todas las notificaciones y avisos a que haya lugar, obligándose a notificar a la otra parte cualquier cambio de domicilio mediante comunicación escrita.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Agosto de 2021 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.


ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE PIURA
Mg. Martín Néctor Francisco Castillo Nizama
DECANO

**MARTÍN CASTILLO
NIZAMA**

Decano

Colegio de Abogados de
Piura



Firmado
digitalmente
por
10589976V
JOSE MARIA
VAZQUEZ (R:
A26430439)

**JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ
GARCÍA-PEÑUELA**

Rector

Universidad Internacional de
La Rioja


Firmado
digitalmente por
FRANCISCO
CERVANTES
PÉREZ
Fecha:
2021.08.27
09:30:37 -05'00'

**FRANCISCO CERVANTES
PÉREZ**

Rector

UNIR México